

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**

**Trabajos para la Adecuación del Entronque a Cuautla del Km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, en el Estado de Morelos**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-2-06G1C-22-0027-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 27

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	750,184.3
Muestra Auditada	632,699.5
Representatividad de la Muestra	84.3%

De los 750,184.3 miles de pesos ejercidos en 2024 por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en el proyecto “Trabajos para la Adecuación del Entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, en el Estado de Morelos”, se revisó una muestra de 632,699.5 miles de pesos, que representó el 84.3 % del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y MONTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato núm.	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercidos	Seleccionados	
BNO-GOT-01-2022-LP-OB	743,831.3*	626,346.5	84.2
BNO-GOT-02-2022-LP-SUP	6,353.0*	6,353.0	100.0
Totales	750,184.3	632,699.5	84.3

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento y la Gerencia de Obras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por las entidades fiscalizadas.

\* Incluye 11,541.8 y 336.5 miles de pesos en ese orden, respectivamente por concepto de ajuste de costos.

El proyecto “Trabajos para la Adecuación del Entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, en el Estado de Morelos”, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2024, de conformidad con los acuerdos CT/3<sup>a</sup> EXT/31-JULIO-2023/IV, CT/4<sup>a</sup> ORD/08-DICIEMBRE-2023/VII-A, CT/3<sup>a</sup> EXT/29-FEBRERO-2024/II-A y CT/9A - EXT/08-NOVIEMBRE-2024/VIII4 del 31 de julio y 8 de diciembre de 2023 y del 29 de febrero y 8 de noviembre de 2024 del Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADÍN), que en sus sesiones ordinarias y extraordinarias de 2023 y 2024 autorizó recursos al BANOBRAS para la contratación de obras y servicios a ejecutarse en el año 2024, recursos que incluyen un monto de 750,184.3 miles de pesos ejercidos en el proyecto en el citado año.

**Antecedentes**

El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADÍN), mediante el cual la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), otorgaría las concesiones para construir, operar, mantener, conservar y explotar caminos y puentes por medio de los mecanismos que aprobara su Comité Técnico; y se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), en su calidad de mandatario del Gobierno Federal, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas concesionadas para transformarse en el FONADÍN con el objeto de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitieran al fideicomiso recién creado; por consiguiente, el 6 de mayo de 2008 se formalizó el convenio modificatorio del contrato del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, mediante el cual el BANOBRAS adquirió, entre otras actividades, el compromiso de mantener el patrimonio de dicho fideicomiso.

Con base en lo anterior, el 30 de septiembre de 2011 la entonces SCT otorgó una concesión al FONADÍN para construir, operar, explotar, conservar y mantener 52 activos (49 autopistas

y 3 puentes), 38 de los cuales son operados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y entre los que se encuentra la autopista México-Cuernavaca.

El proyecto denominado Trabajos para la adecuación del Entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, en el estado de Morelos, consiste en la adecuación del entronque Cuautla mediante la rectificación geométrica de los alineamientos horizontal y vertical de los cuerpos de la autopista existente y de las gazas secundarias, realizando trabajos de trazo y nivelación, desmonte y despalme, cortes y terraplenes, ampliación y sustitución de obras de drenaje, la construcción de un paso superior vehicular en el km 70+650, la ampliación del paso inferior vehicular en el km 70+960, la colocación de muros pantalla, la construcción de pavimentos estructurados con una base hidráulica de 0.22 m de espesor, una base de concreto asfáltico de 0.26 m y una carpeta de concreto asfáltico de 0.10 m; para las gazas, una estructura consistente en una base hidráulica de 0.22 m de espesor, una base de concreto asfáltico de 0.17 m y una carpeta de concreto asfáltico de 0.05 m y la colocación de señalamientos horizontal y vertical. El proyecto comprendió el tramo del km 69+780 al km 77+560 de la Autopista México-Cuernavaca y está ubicado en el municipio de Tepoztlán, en el estado de Morelos, con las coordenadas geográficas de latitud 19.009678 y longitud -99.171492.

Con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en la Cuenta Pública de 2023, la Auditoría Superior de la Federación revisó el referido proyecto en la auditoría núm. 37 cuyos resultados y acciones se señalaron en el informe individual correspondiente.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2024, se revisaron un contrato de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
BNO-GOT-01-2022-LP-OB, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos para la adecuación del Entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca.	25/05/22	VISE, S.A. de C.V., en consorcio con la empresa ESMA INSTALACIONES, S.A. de C.V.	716,091.0	01/06/22-22/11/23 540 d.n.
BNO-GOT-01-2022-LP-OB-CONV-01, primer convenio modificadorio para aumentar y cancelar volúmenes y conceptos de obra.	29/07/22			
BNO-GOT-01-2022-LP-OB-CONV-02, segundo convenio de diferimiento por la suspensión de la obra del 23/11/23 al 17/03/24 (116 d.n.).	14/11/22			
BNO-GOT-01-2022-LP-OB-CONV-03, tercer convenio modificadorio para aumentar y cancelar volúmenes y conceptos de obra.	09/01/23			
BNO-GOT-01-2022-LP-OB-CONV-04, cuarto convenio modificadorio de ampliación del plazo.	10/02/23			18/03/24-18/05/24 62 d.n.
BNO-GOT-01-2022-LP-OB-CONV-05, quinto convenio modificadorio de ampliación del monto y modificación del catálogo de conceptos.	01/12/23		160,936.6	
BNO-GOT-01-2022-LP-OB-CONV-06, sexto convenio modificadorio de ampliación del monto y del plazo de ejecución.	17/05/24		18,079.0	19/05/24-30/07/24 73 d.n.
BNO-GOT-01-2022-LP-OB-CONV-07, séptimo convenio modificadorio de ampliación del plazo.	30/07/24			31/07/24-31/10/24 93 d.n.
BNO-GOT-01-2022-LP-OB-CONV-08, octavo convenio modificadorio de ampliación del monto.	28/11/24		220,400.0	
Al 31 de diciembre de 2024 los trabajos se encontraban concluidos, en operación y finiquitados, con avances físico y financiero de 100.0%.				
Monto y plazo modificados			1,115,506.6	
Ejercido en años anteriores			383,020.7	768 d.n.
Ejercido en 2024			732,289.5	
Ejercido por ajuste de costos en años anteriores			1,248.4	
Ejercido por ajuste de costos en 2024			11,541.8	
Pendiente de pago			196.4	
BNO-GOT-02-2022-LP-SUP, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión y Control de Calidad de la Obra:	25/05/22	Servicios Industriales ALDASSA, S.A. de C.V., en consorcio con la empresa ALT ARQUITECTOS, S.A. de C.V.	11,750.5	01/06/22-07/12/23 555 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Trabajos para la adecuación del entronque "a Cuautla" del km 70+500 de la autopista México-Cuernavaca.				
BNO-GOT-SUP-02-CONV-01, primer convenio de diferimiento por la suspensión de la obra del 08/12/23 al 01/04/24 (116 d.n.).	01/12/22			
BNO-GOT-SUP-02-CONV-02, segundo convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	02/01/24		763.1	02/04/24-02/06/24 62 d.n.
BNO-GOT-SUP-02-CONV-03, tercer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	28/05/24		1,148.4	03/06/24-14/08/24 73 d.n.
BNO-GOT-SUP-02-CONV-04, cuarto convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	14/08/24		1,606.4	15/08/24-15/11/24 93 d.n.
Al 31 de diciembre de 2024 los servicios se encontraban concluidos y finiquitados.				
Monto y plazo modificados			15,268.4	
Ejercido en años anteriores			9,100.7	783 d.n.
Ejercido en 2024			6,016.6	
Ejercido por ajuste de costos en años anteriores			189.1	
Ejercido por ajuste de costos en 2024			336.4	
Pendiente de pago			151.1	

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Dirección de Operación Técnica y Seguimiento y la Gerencia de Obras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que interviniieron en los procesos de programación, presupuestación, ejecución y pago del proyecto Trabajos para la adecuación del Entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, en el estado de Morelos y contratos objeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, y para la determinación del alcance y la muestra de la revisión practicada.

## ***Resultados***

1. Con la revisión de los recursos presupuestales destinados al proyecto de inversión denominado Trabajos para la Adecuación del Entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, en el estado de Morelos; y en específico del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-02-2022-LP-SUP, así como de sus convenios modificatorios respectivos, se constató que la entidad fiscalizada contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2024 de conformidad con los acuerdos CT/3<sup>a</sup> EXT/31-JULIO-2023/IV, CT/4<sup>a</sup> ORD/08-DICIEMBRE-2023/VII-A, CT/3<sup>a</sup> EXT/29-FEBRERO-2024/II-A y CT/9A - EXT/08-NOVIEMBRE-2024/VIII4 del 31 de julio y 8 de diciembre de 2023 y del 29 de febrero y 8 de noviembre de 2024 del Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 del FONADÍN, que en sus sesiones ordinarias y extraordinarias de 2023 y 2024 autorizó recursos al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), para la contratación de las obras y servicios del año de estudio; recursos que incluyen un monto de 750,184.3 miles de pesos ejercidos en el proyecto citado en 2024; sin embargo, se observaron inconsistencias en la presupuestación de los recursos destinados al proyecto Trabajos para la Adecuación del Entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, en el estado de Morelos, toda vez que el BANOBRAS no presentó los oficios mediante los cuales acreditara que el Fondo Nacional de Infraestructura contó con los recursos para hacer frente a los compromisos del proyecto, ni tampoco identificó la trazabilidad de los recursos que se le asignaron.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de mayo del 2025 formalizada con el acta núm. 2024-0027-003, la Dirección General de Contraloría Interna mediante el oficio núm. DCI/101000/231/2025 del 9 de junio de 2025 remitió copia del oficio núm. UF/DOTS/GOT/SOT1/152110/27/2025 del 9 de junio de 2025 emitido por la por la Subgerencia de Operación Técnica, adscrita a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, mediante el cual se envió diversa información y documentación entre la que se encuentra el informe circunstanciado con el que el Subgerente de Operación Técnica 1 manifestó que con los oficios núms. DGAF/DOTS/GOT/SOT1/152110/07/2023, DGAF/DFF/GEFARRF/154400/076/2023, UF/DOTS/GOT/SOT1/152110/35/2024, y UF/DFF/GEFARRF/154400/150/2024, del 2 y 7 de agosto del 2023 y 12 y 13 de noviembre de 2024, respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Operación Técnica 1 y la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios, cada uno relacionados con los acuerdos CT/3<sup>a</sup> EXT/31-JULIO-2023/IV y CT/9A - EXT/08-NOVIEMBRE-2024/VIII del 31 de julio del 2023 y 8 de noviembre del 2024, se puede observar que el Fondo de Infraestructura contó con los recursos suficientes para hacer frente al compromiso relacionado a los Trabajos para la Adecuación del Entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, en el estado de Morelos y se identifica la trazabilidad de los recursos asignados al proyecto.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determina que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. DGAF/DOTS/GOT/SOT1/152110/07/2023,

DGAF/DFF/GEFARRF/154400/076/2023, UF/DOTS/GOT/SOT1/152110/35/2024, y UF/DFF/GEFARRF/154400/150/2024, del 2 y 7 de agosto del 2023 y 12 y 13 de noviembre de 2024, respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Operación Técnica 1 y la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios, cada uno relacionados con los acuerdos CT/3<sup>a</sup> EXT/31-JULIO-2023/IV y CT/9A - EXT/08-NOVIEMBRE-2024/VIII del 31 de julio del 2023 y 8 de noviembre del 2024, comprobó que el Fondo Nacional de Infraestructura contó con los recursos suficientes para hacer frente a los Trabajos para la Adecuación del Entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, en el estado de Morelos, mismos que permiten identificar la trazabilidad de los recursos asignados al proyecto, con lo que se justifica y aclara la observación.

2. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB, relativo a los trabajos para la adecuación del entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, y de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-02-2022-LP-SUP, para la supervisión y control de calidad de los trabajos para la adecuación del entronque a Cuautla del km 70+500 de la autopista México-Cuernavaca, se determinaron incrementos en monto de 399,415.6 miles de pesos en el contrato de obra pública y de 3,517.9 miles de pesos en el contrato de servicios y en plazo de 228 días para ambos contratos, que representaron aumentos de 55.8% y 29.9% en monto y de 42.2% y 41.1% en plazo, respectivamente, los cuales se formalizaron mediante dos convenios de ampliación del monto, dos del plazo y cuatro del monto y plazo; sin embargo, no se contó con el informe que debió presentarse al órgano interno de control en la entidad fiscalizada de que se rebasó el 25.0% del monto y del plazo pactados originalmente; las citadas modificaciones se efectuaron conforme se detalla en la siguiente tabla:

**CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL MONTO Y DEL PLAZO FORMALIZADOS**

(Miles de pesos, días naturales y porcentajes)

Contrato núm.	Contratado				Convenios modificatorios				Porcentaje de la ampliación			
	Monto	Días	Del monto y del plazo		Monto	Días	Del monto	Del plazo				
			Del monto	Del plazo								
BNO-GOT-01-2022- LP-OB	716,091.0	540	2	2	1	399,415.6	228	55.8 %	42.2 %			
BNO-GOT-02-2022- LP-SUP	11,750.5	555			3	3,517.9	228	29.9 %	41.1 %			
	Totales		2	2	4							

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Dirección de Operación Técnica y Seguimiento y la Gerencia de Obras; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, se realizó en incumplimiento del artículo 59, párrafos segundo y décimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de mayo de 2025 formalizada con el acta núm. 2024-0027-003, la Dirección General de Contraloría Interna mediante el oficio núm. DCI/101000/231/2025 del 9 de junio de 2025 remitió copia del oficio núm. UF/DOTS/GOT/SOT1/152110/27/2025 de fecha 9 de junio de 2025 emitido por la Subgerencia de Operación Técnica, adscrita a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, mediante el cual se envió diversa información y documentación entre la que se encuentra el informe circunstanciado con el que el Subgerente de Operación Técnica 1 manifestó que los convenios antes mencionados fueron debidamente fundamentados y justificados, que si bien se amplían los montos y plazos en más de un 25.0%, la dependencia no solicitó la revisión de los indirectos ni el financiamiento, por lo que no se ha requerido solicitar la autorización de la entonces Secretaría de la Función Pública ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además que los convenios modificatorios cuentan con sus dictámenes respectivos, mismos que incluyen las razones fundadas y explícitas requeridas en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; aunado a lo anterior, remitió tres oficios sin número todos de fecha 5 de junio de 2025, mediante los cuales el Titular de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento instruyó a los Titulares de la Gerencia de Operación Técnica y las Subgerencias de Operación Técnica, para que en aquellos casos en que las modificaciones contractuales superen, conjunta o separadamente, el 25.0% del monto o del plazo, en casos excepcionales y de manera justificada, se solicite la autorización de la Secretaría, a fin de proceder a la

revisión y, en su caso, el ajuste de los conceptos de indirectos y financiamiento originalmente pactados, en estricto apego a la legislación aplicable.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que la observación no se atiende, en virtud de que ésta no se refiere a la autorización que debe solicitarse a la entonces Secretaría de la Función Pública ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para revisar los indirectos y financiamiento conforme al cuarto párrafo del artículo 59, sino al aviso que debe darse al OIC cuando haya convenio conforme al segundo y décimo párrafo de dicho artículo.

**2024-9-06G1C-22-0027-08-001      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no informaron al órgano interno de control de que se rebasó el veinticinco por ciento del monto y del plazo pactados en el contrato, dentro del plazo establecido en la ley, toda vez que se determinaron incrementos en monto de 399,415.6 miles de pesos en el contrato de obra pública y de 3,517.9 miles de pesos en el contrato de servicios, y en plazo de 228 días para ambos contratos, que representaron aumentos del 55.8% y 29.9% en monto y del 42.2% y 41.1% en plazo, respectivamente, los cuales se formalizaron mediante 2 convenios de ampliación en monto, 2 en plazo, y 4 en monto y plazo, con cargo al contrato de obra pública núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB y de servicios núm. BNO-GOT-02-2022-LP-SUP relativos a los trabajos de obra y de servicios para la adecuación del entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59, párrafos segundo y décimo.

**3.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB, relativo a los trabajos para la adecuación del entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 2,555.1 miles de pesos, integrados por 490.9 miles de pesos en los conceptos núms. 457.226 y 357.563, referentes a la sección de amortiguamiento en extremos de defensa metálica, a base de amortiguador de impacto redireccionable..., ambos con un precio unitario de 70,135.19 pesos por pieza; y 2,064.2 miles de pesos en los conceptos núms. 457.228 y 357.565, referentes al amortiguamiento de impacto redireccionable-no traspasable para bifurcaciones..., ambos con un precio unitario de 516,051.92 pesos por pieza, en las estimaciones núms. 02-7C y 03-7C, con periodos de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2024 y que se pagaron el 25 de octubre y el 20 de noviembre de 2024, por diferencias entre las 32 piezas estimadas y pagadas para los primeros dos conceptos y 4 para los otros dos contra las efectivamente ejecutadas por 25 y 0 piezas, respectivamente, determinadas en la visita de verificación física realizada de manera conjunta al sitio de los trabajos entre personal de BANOBRAS y de la ASF del 1 al 4 de abril de 2025, lo

cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 2024-0027-002 del 4 de abril de 2025, que multiplicadas por los precios unitarios respectivos dan por resultado el importe observado, conforme se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS ENTRE LAS PIEZAS PAGADAS Y COLOCADAS EN CUATRO CONCEPTOS DEL CONTRATO

NÚM. BNO-GOT-01-2022-LP-OB

(Pesos, miles de pesos y piezas)

Claves	Descripción	Unidad	Cantidad	Cantidad	Diferencia (C)	Precio Unitario (pesos)	Importe observado	
			s estimadas y pagadas (A)	s ejecutada (B)				
			Pesos (E=C x D)	Miles de pesos (E=C x D)				
457.22	Sección de amortiguamiento en extremos de defensa metálica...	pza.	27	24	3	70,135.19	210,405.57	210.4
6								
357.56	o en extremos de defensa metálica...	pza.	5	1	4	70,135.19	280,540.76	280.5
3								
		Subtotal	32	25	7		490,946.33	490.9
457.22	Amortiguamiento de impacto redireccionable-no traspasable...	pza.	3	0	3	516,051.9	1,548,155.7	1,548.
8							2	6
357.56		pza.	1	0	1	516,051.9	516,051.92	516.0
5							2	
		Subtotal	4	0	4		2,064,207.6	2,064.
							8	2
		Total					2,555,154.0	2,555.
							1	1

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Dirección de Operación Técnica y Seguimiento y la Gerencia de Obras; tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra pública núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y

del inciso h de la cláusula tercera, "Forma y procedimientos de pago", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de mayo de 2025 formalizada con el acta núm. 2024-0027-003, la Dirección General de Contraloría Interna mediante el oficio núm. DCI/101000/231/2025 del 9 de junio de 2025 remitió copia del oficio núm. UF/DOTS/GOT/SOT1/152110/27/2025 de fecha 9 de junio de 2025 emitido por la Subgerencia de Operación Técnica, adscrita a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, mediante el cual se envió diversa información y documentación relativa a un informe circunstanciado con el que el Subgerente de Operación Técnica 1 manifestó que el 17 de diciembre de 2024 se formalizó el acta entrega recepción del tramo, en la que se hizo constar la devolución de dicho tramo al organismo operador, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE). Además, informó que en dicho acto se realizó la entrega del inventario físico de los dispositivos de seguridad, señalamiento vertical alto y bajo, obras de drenaje, defensa metálica y luminarias, verificándose físicamente dichos elementos por parte de CAPUFE, posteriormente mediante el oficio núm. UF/DOTS/GOT/152100/146/2025 de fecha 9 de abril de 2025, la Gerencia de Operación Técnica del BANOBRAS solicitó a la Subdirección de Conservación de Infraestructura Carretera y Encargado del Despacho de la Dirección Técnica de CAPUFE, informara sobre las causas que generaron la falta de los dispositivos observados en el recorrido efectuado en la revisión al sitio por parte de la ASF.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SCIC/GAZS/0109/2025 del 28 de abril de 2025, la Subdirección de Conservación de Infraestructura Carretera de CAPUFE envió a la Gerencia de Operación Técnica del BANOBRAS el oficio núm. URC/1165/2025 del 24 de abril de 2025, emitido por la Gerente de la Unidad Regional Cuernavaca de CAPUFE, adjuntando el oficio núm. URC/SJ/0629/2025 del 22 de abril de 2025 mediante el cual el Subgerente Jurídico de la Unidad Regional Cuernavaca de CAPUFE denunció el robo de las terminales de impacto ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación en la Fiscalía General de la República de Morelos, en el que se indicó en el apartado de hechos, "... que el 11 de abril de 2025 el Superintendente de Conservación y encargado del Campamento de Conservación "La Pera" realizaba sus recorridos rutinarios sobre la autopista México-Cuernavaca y autopista La Pera-Cuautla y que en el transcurso de dicho recorrido se percató de que en diversos sitios de la autopista donde se encontraban dispositivos de seguridad instalados fueron vandalizados o sustraídos en su totalidad. Dichos dispositivos constan de cuatro terminales de impacto redireccionable y terminales de impacto en bifurcación los cuales forman parte de la infraestructura de los tramos carreteros de la autopista México-Cuernavaca y autopista La Pera-Cuautla en mención, siendo elementos indispensables para brindar la protección adecuada a los usuarios en caso de pérdida de control del vehículo y con estos disipar la velocidad de impacto y redireccionar el automóvil minimizando los daños".

Por otra parte, mediante el oficio núm. UF/DOTS/GOT/SOT1/RO/GDPV/E70.5MC/77/2025 del 8 de mayo de 2025, la residencia de obra solicitó a la contratista presentar las justificaciones correspondientes y, en su caso, las devoluciones con intereses y demás cargos que pudieran ser aplicables, a fin de dar cabal cumplimiento a lo observado por la ASF, por lo

que con escrito número VISE/SOB/BANOBRAS/2210-561 de fecha 20 de mayo de 2025, la superintendencia de obra de la contratista señaló que las estimaciones núms. 02-7C y 03-7C, en donde se consideraron los conceptos observados, contaron con los números generadores, croquis y fotografías con los que se hace constar su instalación, documentación que forma parte del expediente entregado, identificando cada una de las piezas faltantes determinadas en la visita de verificación física, por lo que se concluye que los dispositivos fueron colocados en su totalidad y recibidos por la residencia de obra mediante el acta entrega recepción, y a su vez entregados a CAPUFE por parte de BANOBRAS indicados en el acta de entrega recepción respectiva, por lo que no se incurrió en pagos en exceso.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determina que subsiste la observación, toda vez que si bien la entidad fiscalizada acreditó que los dispositivos fueron colocados en su totalidad y que fueron entregados por la contratista a la residencia de obra mediante el acta entrega recepción del 5 de diciembre de 2024, y a su vez a CAPUFE el 17 de diciembre de 2024 por parte de BANOBRAS mediante el acta de entrega recepción respectiva y que se proporcionó el oficio de la denuncia del robo de las terminales de impacto ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación en la Fiscalía General de la República de Morelos; sin embargo, dicho oficio núm. URC/SJ/0629/2025 del 22 de abril de 2025, es posterior a la fecha de la visita de la verificación física en que se determinaron los faltantes del 1 al 4 de abril de 2025, y confirma la inexistencia de los bienes observados, además, no se precisaron las medidas que se implementarán para la instalación de los amortiguadores de impacto faltantes y tampoco se informó con cargo a quién se realizará la restitución, toda vez que son dispositivos necesarios para brindar seguridad a los usuarios de la carretera, por lo que se reitera el monto observado de 2,555.1 miles de pesos.

#### 2024-2-06G1C-22-0027-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso núm. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, por un monto de 2,555,154.01 pesos (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), por los pagos en exceso realizados, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, integrado por 490,946.33 pesos en los conceptos núms. 457.226 y 357.563, referentes a la sección de amortiguamiento en extremos de defensa metálica, a base de amortiguador de impacto redireccionable..., ambos con un precio unitario de 70,135.19 pesos por pieza; y 2,064,207.68 pesos en los conceptos núms. 457.228 y 357.565, referentes al amortiguamiento de impacto redireccionable-no traspasable para bifurcaciones..., ambos con un precio unitario de 516,051.92 pesos por pieza, en las estimaciones núms. 02-7C y 03-7C, con periodos de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2024 y que se pagaron el 25 de octubre y el 20 de noviembre de 2024, por diferencias entre las 32 piezas estimadas y pagadas para los primeros dos conceptos y 4 para los otros dos contra las efectivamente ejecutadas por 25 y 0 piezas, respectivamente, determinadas en la visita de verificación física realizada de manera conjunta al sitio de los trabajos entre personal de BANOBRAS y de la ASF del 1 al 4 de abril de 2025, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de

Auditoría núm. 2024-0027-002 del 4 de abril de 2025, que multiplicadas por los precios unitarios respectivos dan por resultado el importe observado; lo anterior con cargo en el contrato de obra pública núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB, relativo a los trabajos para la adecuación del entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del inciso h de la cláusula tercera, "Forma y procedimientos de pago", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB, relativo a los trabajos para la adecuación del entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 1,264.4 miles de pesos, integrados por 828.4 miles de pesos en el concepto núm. EXT 18, "Construcción de túnel de sección circular e instalación de placas de revestimiento... de las obras de drenaje 3 y 7", con un precio unitario de 331,139.89 pesos por metro; y 436.0 miles de pesos en el concepto núm. EXT 31, "Construcción de túnel de sección circular e instalación de placas de revestimiento... de la obra de drenaje 9", con un precio unitario de 293,843.04 pesos por metro, con volúmenes pagados de 79.90 m y 25.00 m, respectivamente, en las estimaciones núms. EST 01-6C EXT, EST 02-6C EXT y 03-6C EXT, con periodos de ejecución del 1 de mayo al 15 de junio de 2024 y que se pagaron el 24 de mayo, el 17 de junio y el 16 de julio de 2024, toda vez que en las obras de drenaje núms. 3, 7 y 9 se verificó que en los portales de entrada y de salida de dichos túneles la colocación de malla electrosoldada 6x6/10-10 con concreto lanzado resistencia  $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$  y el anclaje a percusión a base de anclas con tendón de varilla de  $\frac{3}{4}$ " de 2 metros de profundidad a tres bolillo para la protección de los taludes no cumplieron lo establecido en las especificaciones correspondientes, en cuanto a que el área de protección de los taludes debe tener 1.5 veces el diámetro del túnel a cada uno de los lados y en su parte superior, además de que la calidad del concreto lanzado resulta deficiente. Lo anterior se constató en la visita de verificación física realizada de manera conjunta al sitio de los trabajos entre personal de la ASF y del BANOBRAS del 1 al 4 de abril de 2025 y quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 2024-0027-002. Cabe señalar que no se acreditaron acciones tendientes a corregir estos conceptos, por lo que el monto observado corresponde al monto del básico del precio unitario relativo a los portales de entrada y de salida, más los cargos correspondientes a costo indirecto, financiamiento y utilidad. Lo anterior, se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del inciso h de la cláusula tercera "Forma y procedimientos de pago", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de mayo de 2025 formalizada con el acta núm. 2024-0027-003, la Dirección General de Contraloría Interna mediante el oficio núm. DCI/101000/231/2025 del 9 de junio de 2025 remitió copia del oficio núm. UF/DOTS/GOT/SOT1/152110/27/2025 de fecha 9 de junio de 2025 emitido por la Subgerencia de Operación Técnica, adscrita a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, mediante el cual se envió diversa información y documentación entre la que se encuentra el informe circunstanciado con el que el Subgerente de Operación Técnica 1 manifestó que mediante el oficio núm. UF/DOTS/GOT/SOT1/RO/GDPV/E70.5MC/77/2025 de fecha 8 de mayo de 2025 la residencia de obra solicitó a la contratista presentar las justificaciones correspondientes y, en su caso, las devoluciones más intereses y demás cargos que puedan ser aplicables para las observaciones de la ASF, posteriormente mediante el oficio núm. UF/DOTS/GOT/SOT1/RO/GDPV/E70.5MC/83/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 en alcance al anterior oficio se instruyó a la contratista a realizar el reintegro correspondiente, más los intereses e IVA, por un total de 1,439.4 miles de pesos debiéndolo presentar a más tardar el 2 de junio de 2025; asimismo, mediante el escrito núm. VISE/SOB/BANOBRAS/2210-562 de fecha 9 de junio de 2025, la superintendencia de obra aclaró que las condiciones físicas del sitio durante la ejecución de los trabajos limitaron su realización aun cuando se tomaron las consideraciones técnicas necesarias para garantizar la estabilidad de los portales de las obras de drenaje abarcando la mayor área posible en cada caso, determinando las diferencias entre las áreas de proyecto y las realmente ejecutadas, por lo que se realizaron los ajustes correspondientes; además, referente a la calidad del concreto lanzado remitió los controles de calidad realizados durante su colocación, a fin de demostrar que se cumplió con lo solicitado en las especificaciones relativo a los agregados y a la resistencia del concreto empleado. Aunado a lo anterior, respecto de la apariencia del concreto lanzado, se realizó una aplicación adicional del mismo, a fin de homogenizar el acabado, sin que esto generara algún costo adicional para el BANOBRAS. Finalmente, respecto a la recuperación del monto observado se efectuó un análisis en el que se consideraron únicamente las cantidades de los insumos que intervinieron en la ejecución del concreto lanzado no colocado con lo que se obtuvieron nuevos precios unitarios, para el concepto núm. EXT 18 de 931.56 pesos/m que al multiplicarse por los 98.30 metros ejecutados resulta un importe a resarcir de 91.5 miles de pesos, 13.0 miles de pesos por concepto de intereses y 16.7 miles de pesos correspondientes al IVA; y para el concepto núm. EXT 31 de 735.13 pesos/m que multiplicado por la cantidad pagada de 25.0 metros resulta un importe de 18.4 miles de pesos, 2.4 miles de pesos por los intereses generados y 3.3 miles de pesos correspondiente al IVA, por lo que en resumen resulta un importe total a recuperar de 145.3 miles de pesos, integrado de la siguiente manera: 109.9 miles de pesos por los pagos realizados en exceso, 15.4 miles de pesos por los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su devolución y 20.0 miles de pesos correspondiente al IVA, y se proporcionó copia del comprobante de transferencia con folio único I323202506100929330001921057, realizado al Fondo Nacional de Infraestructura de fecha 10 de junio de 2025.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que no se atiende la observación, toda vez que si bien la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF acreditó que se realizó el

reintegro en 145.3 miles de pesos integrados por 109.9 miles de pesos por los pagos realizados en exceso en los conceptos extraordinarios núms. EXT. 18 y EXT. 31; 15.3 miles de pesos por los intereses generados y 20.0 miles de pesos correspondiente al IVA, lo cual se acreditó con la copia del comprobante de transferencia con folio único I323202506100929330001921057, realizado al Fondo Nacional de Infraestructura de fecha 10 de junio de 2025, y que corresponde al concreto lanzado no colocado en los portales de entrada y salida de las obras de drenaje núms. 3, 7 y 9; aún quedan pendientes de recuperar 1,154.5 miles de pesos de los 1,264.4 miles de pesos observados originalmente; debido a que no se proporcionó la evidencia que acredite la reparación del concreto lanzado en los portales, y el área de protección de los taludes que no cumplió con lo establecido en el proyecto y en las mismas especificaciones, debido a que estos debían tener 1.5 veces el diámetro del túnel a cada uno de los lados y en su parte superior cuando así fuera posible; asimismo, se aclara que las condiciones reales del lugar donde se realizarían las obras de drenaje eran del conocimiento de la contratista, por lo que no es justificación el incumplimiento de los alcances de los trabajos, además de que tampoco se acreditó que la Dirección General de Servicios Técnicos (DGST) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) hubiese validado los trabajos realizados y su efecto en la estructura de la carretera a fin de garantizar su seguridad, la de los usuarios y la calidad de los mismos, por lo que se reitera la observación por el monto pendiente de recuperar de 1,154.5 miles de pesos.

#### 2024-2-06G1C-22-0027-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso núm. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura por un monto de 1,154,463.78 pesos (un millón ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 78/100 M.N.), por los pagos en exceso realizados, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, integrados por 736,846.03 pesos en el concepto núm. EXT 18, "Construcción de túnel de sección circular e instalación de placas de revestimiento... de las obras de drenaje 3 y 7", con un precio unitario de 331,139.89 pesos por metro; y 417,617.75 pesos en el concepto núm. EXT 31, "Construcción de túnel de sección circular e instalación de placas de revestimiento... de la obra de drenaje 9", con un precio unitario de 293,843.04 pesos por metro, con volúmenes pagados de 79.90 m y 25.00 m, respectivamente, en las estimaciones núms. EST 01-6C EXT, EST 02-6C EXT y 03-6C EXT, con periodos de ejecución del 1 de mayo al 15 de junio de 2024 y que se pagaron el 24 de mayo, el 17 de junio y el 16 de julio de 2024, toda vez que en las obras de drenaje núms. 3, 7 y 9 se verificó que en los portales de entrada y de salida de dichos túneles la colocación de malla electrosoldada 6x6/10-10 con concreto lanzado resistencia f'c=200 kg/cm<sup>2</sup> y el anclaje a percusión a base de anclas con tendón de varilla de 3/4" de 2 metros de profundidad a tres bolillo para la protección de los taludes no cumplieron lo establecido en las especificaciones correspondientes, en cuanto a que el área de protección de los taludes debe tener 1.5 veces el diámetro del túnel a cada uno de los lados y en su parte superior, cuando así fuera posible, además de que la calidad del concreto lanzado resulta deficiente. Lo anterior se constató en la visita de verificación física realizada de manera conjunta al sitio de los trabajos entre personal de la ASF y del

BANOBRAS del 1 al 4 de abril de 2025 y quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 2024-0027-002. Cabe señalar que no se acreditaron acciones tendientes a corregir estos conceptos, por lo que el monto observado corresponde al monto del básico del precio unitario relativo a los portales de entrada y de salida, más los cargos correspondientes a costo indirecto, financiamiento y utilidad, con cargo en el contrato de obra pública núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB, relativo a los trabajos para la adecuación del entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y del inciso h de la cláusula tercera "Forma y procedimientos de pago", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

5. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-02-2022-LP-SUP, relativo a la supervisión y control de calidad de los trabajos para la adecuación del entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México Cuernavaca, se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 953.4 miles de pesos en el concepto núm. E.P.03, "Supervisión y control de obra", con un precio unitario de 317,799.05 pesos por mes, por un total de tres meses, en las estimaciones núms. EST 01-C3, EST 02-C3 y EST 03-C4, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de mayo al 31 de octubre de 2024 y que se pagaron el 17 de junio, el 1 de agosto y el 14 de noviembre de 2024, por las irregularidades determinadas en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB, relativas a trabajos no ejecutados, conceptos que no cumplieron lo establecido en las especificaciones correspondientes y trabajos de mala calidad. Cabe señalar que el importe observado corresponde a los informes de mayo, junio y octubre de 2024 relacionados con los conceptos de obra observados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de mayo de 2025 formalizada con el acta núm. 2024-0027-003, la Dirección General de Contraloría Interna mediante el oficio núm. DCI/101000/231/2025 del 9 de junio de 2025 remitió copia del oficio núm. UF/DOTS/GOT/SOT1/152110/27/2025 de fecha 9 de junio de 2025 emitido por la Subgerencia de Operación Técnica, adscrita a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, mediante el cual se envió diversa información y documentación entre la que se encuentra el informe circunstanciado con el que el Subgerente de Operación Técnica 1 manifestó que mediante el oficio núm. UF/DOTS/GOT/SOT1/RO/GDPV/E70.5MC/78/2025 del 8 de mayo de 2025, la residencia de obra solicitó a la superintendencia de supervisión presentar las justificaciones correspondientes y, en su caso, la devolución con intereses y demás cargos que puedan ser aplicables, por lo que con el escrito núm. ALD-ENT-05-JUNIO-01-25 del 5 de junio de 2025, la superintendencia manifestó que si bien el cálculo presentado dados los criterios en donde

indica el ente auditor que se tiene un daño patrimonial son aritméticamente correctos; sin embargo, la penalización se realizará de forma proporcional, por lo que entre la residencia de obra y la superintendencia de supervisión analizaron única y exclusivamente las actividades observadas considerando los importes totales estimados y pagados en los meses de mayo y junio de 2024 y el importe del concepto relativo a las “obras de drenaje”, resultando porcentajes de 18.2 % y un 6.6% para el caso de las estimaciones núms. EST 01-C3 con periodo de 1 al 31 de mayo de 2024 y EST 02-C3 con periodo del 1 al 30 de junio de 2024, en donde se realizaron trabajos de supervisión para las estimaciones de obra núm. 01-6C EXT, 02-6C EX, ambas en el periodo del 1 al 31 de mayo de 2025; y la estimación 03-6C EXT contemplada dentro de las actividades supervisadas en el periodo del 1 al 30 de junio de 2024, estimaciones donde se pagaron los trabajos de concreto lanzado en las obras de drenaje 3, 7 y 9; obteniendo un importe total a resarcir de 89.6 miles de pesos, integrado de la siguiente manera: 78.8 miles de pesos por los pagos realizados en exceso en el concepto núm. E.P.03, supervisión y control de obra, 9.3 miles de pesos por los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su devolución y 1.5 miles de pesos correspondiente al IVA, por lo que proporcionó copia del comprobante de transferencia con folio de internet 0075436014, realizado al Fondo Nacional de Infraestructura de fecha 4 de junio de 2025; para el caso de la estimación 03-C4 con periodo del 1 al 31 de octubre de 2025, que incluye los dispositivos terminales de impacto redireccionable y terminales de impacto en bifurcación, se aclara que dichos trabajos fueron ejecutados por la contratista y verificados por esta supervisión, recibidos por el BANOBRAS y entregados a CAPUFE, acreditándose que la supervisión realizó una correcta verificación de los trabajos, por lo que para este caso no se aplica ninguna penalización.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que no se atiende la observación, aun y cuando respecto a los conceptos correspondientes a las obras de drenaje núm. 3, 7 y 9 la entidad fiscalizada en el transcurso de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación acreditó que realizó el reintegro de 89.6 miles de pesos, integrado de la siguiente manera: 78.8 miles de pesos por la parte proporcional del concepto núm. E.P.03, supervisión y control de obra, que corresponde a los meses de mayo y junio de 2024 en donde efectuaron los trabajos de las obras de drenaje correspondientes al contrato de obra, más 9.3 miles de pesos por los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su devolución y 1.5 miles de pesos correspondiente al IVA, y que presentó copia del comprobante de transferencia con folio de internet 0075436014, realizado al Fondo Nacional de Infraestructura de fecha 4 de junio de 2025; sin embargo, los trabajos realizados no cumplieron con lo establecido en el proyecto y en las especificaciones, y por último respecto a los trabajos no ejecutados en los conceptos núms. 457.226, 457.228, 357.563 y 357.565, queda pendiente la restitución de los dispositivos de seguridad faltantes, por lo que del importe observado de 953.4 miles de pesos se justificó un importe de 556.8 miles de pesos que corresponden a los informes de supervisión de mayo y junio de 2024 y se recuperaron 78.8 miles de pesos, más 9.3 miles de pesos por los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su devolución y 1.5 miles de pesos correspondiente al IVA, quedando pendiente por aclarar 317.8 miles de pesos del informe del mes de octubre de 2024 en el cual se realizó el pago de la supervisión de los dispositivos de seguridad faltantes.

### 2024-2-06G1C-22-0027-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso núm. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, por un monto de 317,799.05 pesos (trescientos diecisiete mil setecientos noventa y nueve pesos 05/100 M.N.), por el pago en exceso realizado, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el concepto núm. E.P.03, "Supervisión y control de obra", con un precio unitario de 317,799.05 pesos por mes, correspondiente a la estimación núm. EST 03-C4, con periodo de ejecución comprendido del 1 al 31 de octubre de 2024 y que se pagó el 14 de noviembre de 2024 con cargo en el contrato de servicios núm. BNO-GOT-02-2022-LP-SUP, relativo a la supervisión y control de calidad de los trabajos para la adecuación del entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México Cuernavaca, por la irregularidad determinada en el contrato de obra pública núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB, relativas a trabajos no ejecutados. Cabe señalar que el importe observado corresponde al informe del mes de octubre de 2024 relacionado con los dispositivos de seguridad faltantes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115, fracciones XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del penúltimo párrafo de la cláusula tercera, relativa a los pagos en exceso, del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-02-2022-LP-SUP.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 4,216,186.16 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 188,769.32 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 46,171.38 pesos se generaron por cargas financieras; 4,027,416.84 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto para la adecuación del Entronque a Cuautla del km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, en el estado de Morelos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Falta de informes al Órgano Interno de Control sobre la formalización de convenios superiores al 25.0% en monto y plazo en el contrato de obra de obra pública núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB y de servicios núm. BNO-GOT-02-2022-LP-SUP.

Asimismo, se determinaron pagos en excesos por los importes siguientes:

- De 2,555.1 miles de pesos en cuatro conceptos del contrato de obra pública núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB, relativos a la sección de amortiguamiento en extremos de defensa metálica, a base de amortiguador de impacto redireccionable y al amortiguamiento de impacto redireccionable-no traspasable para bifurcaciones, por obra pagada no ejecutada.
- De 1,154.5 miles de pesos por trabajos de mala calidad en tres obras de drenaje en el contrato de obra pública núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB, toda vez que los trabajos se ejecutaron fuera de las especificaciones establecidas.

- De 317.8 miles de pesos en el contrato de servicios núm. BNO-GOT-02-2022-LP-SUP por las deficiencias determinadas en el contrato de obra relativas a trabajos faltantes referentes a los dispositivos de seguridad.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Efraín González Trejo

Arq. José María Nogueda Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Operación Técnica y Seguimiento y la Gerencia de Obras del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 59, párrafos segundo y décimo.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones XI y XVI.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de los numerales 37.8.6 y 37.5.1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, inciso h, de la cláusula tercera "Forma y procedimientos de pago" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2022-LP-OB, penúltimo párrafo, de la cláusula tercera relativa a los pagos en exceso del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-02-2022-LP-SUP.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.